

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Lineo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio o establecimiento donde permanecerá hasta el número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL

#### Residencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sinovedad en su importante salud.

*Gaceta del día 11 de Junio)*

#### BIEGO DE PROVINCIA

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

#### PRESIDENCIA

##### Circular

En el deseo de procurar la mayor puntualidad en el cumplimiento de los deberes de todos los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de distintas categorías en la provincia, con fecha 10 de Mayo proximo pasado fué inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 15 del mismo mes una circular disponiendo que en el término de ocho días, sin excusa ni pretexto alguno, remitieran los señores Alcaldes á esta Presidencia Oficio manifestando si aquéllos funcionarios se encontraban ejerciendo sus cargos y, en caso negativo, expresaran el punto de su residencia; son varios los que han cumplido la orden referida, pero muchos no la han contestado, y como estoy dispuesto á no consentir que sean desatendidos mis órdenes, he resuelto publicar el pie de la presente circular de los Ayuntamientos que se hallan en descuberto; corréndoles un nuevo plazo de tres días, á contar desde aquél en que sigue a su pie en el BOLETÍN OFICIAL, y una vez transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento á la ordenada, quedan intravenos los Alcaldes y Secretarios interesados en la multa de 25 pesetas.

León 9 de Junio de 1905.

El Gobernador-Presidente,

**L. de Irazazabal**

El Secretario,  
Manuel Capelo

##### Lista que se cita

Buenavides, Lucillo, Quintana del Castillo, Santa Marina del Rey, Santiago, Millas, Truchas, Val de San

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, echo puesta al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuerza de la capital se harán por libranza del Giro Autóctono, admitiéndose solo sello en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

1.000 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la puerta de la iglesia del citado pueblo de Tremor, y desde ésta se medirá 1.500 metros al N. ó la distancia que hay hasta interesar con la peña del Cucuru, y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; os ésta 1.000 metros al E. la 2.<sup>a</sup>; de ésta 2.500 metros al S. la 3.<sup>a</sup>; de ésta 4.000 metros al O. la 4.<sup>a</sup>; de ésta 2.500 metros al N. la 5.<sup>a</sup>, y de ésta con 3.000 metros al E. se llegaría á la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando cerrado al perímetro de las pertenencias señaladas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se acuerda por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.447. León 5 de Junio de 1905.—E. Cantalapiedra.

### OFICINAS DE HACIENDA

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Negociado de Urbana

##### Circular

Como apesar del tiempo transcurrido y de lo dispuesto en la Real Orden de 20 de Enero del año actual, y en la circular de esta Administración de 10 de Marzo último, insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 27 y 30 de este año, los Ayuntamientos que á continuación se expresan no hayan todavía remitido á esta Oficina la certificación del acta de la sesión en que los mismos escindieron de los respectivos Juntas parciales acuerdos de formación del registro fiscal de edificios y solares, según se determina en los citados disposiciones, se previene

por última vez á dichas Corporaciones que, á el dia 15 del corriente mes no obrará en esta Administración los expresados documentos, en el inmediato siguiente se propondrá por esta Oficina al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa que se prescripla en el párrafo 21, art. 6.<sup>a</sup> del Reglamento orgánico de la Administración provincial, de 18 de Octubre de 1903 y demás que proceda.

León 9 de Junio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montoto y Daza.

Ayuntamientos á quienes se refiere la circular anterior

- Ardón
- Balboa
- Burón
- Bustillo
- Cabafán s-Raras
- Cabrerizo del Río
- Cancín
- Carracedelo
- Castillo do Cabreiro
- Castropodame
- Congosto
- Crémores
- Cubillas de Roeda
- Cuezas
- Folgosó
- Garrate
- La Antigua
- Laguna Daigra
- La Puebla
- La Vega de Almanza
- Lillo
- Los Barriles de Salas
- Lucillo
- Llamas
- Molinaseca
- Noceda
- Ocejo
- Priera
- Quintanilla de Somozas
- Renedo
- Sariñegui
- San Emiliano
- San Esteban de Valdeneza
- San Pedro do Berlangas
- Santa María de la Isla
- Santovenia
- Truchas
- Urdiales
- Valle de Folloledo
- Vega de Espinareda
- Villadeceñas
- Villamol
- Villamontaña

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR**

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 9

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 3 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

**GRUPO PRIMERO—CONCEPTO A: HABERES PERSONALES.—(Continuación)**

FECHA DE ENTRADA DE LA PRESTACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ESTADO	PERÍODO	NOMBRE DEL acreedor	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — PESOS	
MES	AÑO	Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	NÚMERO DE CREDITO	NOMBRE DE LA RE- CIBENCIA DE LA OFICINA DE HACIENDA		
11	Noviembre	1901 28 meses	58	1.351 Eugenio Sapagillo Mills	Soldado	29,45
26	Iudem.	1901 4 id.	47	1.352 Manuel Montal Vierge	Idem.	124,82
30	Idem.	1901 9 id.	48	1.353 Agustín Blanco Andrade	Idem.	206,88
27	Febrero	1902 9 id.	50	1.354 Francisco Llorente Berenguer	Idem.	122,46
6	Marzo	1902 23 id.	51	1.355 José Morán Piñón	Idem.	820,58
24	Idem.	1902 38 id.	52	1.356 Manuel Rodríguez Carrasco	Idem.	44,33
25	Iudem.	1902 21 id.	53	1.357 Juan Marcos Hernández	Idem.	92,45
28	abril	1902 22 id.	56	1.358 Celestino González de la Fuente	Idem.	136,25
30	Idem.	1902 25 id.	57	1.359 Manuel Gredilla Hernández	Idem.	453,18
3	Mayo	1902 10 id.	59	1.360 Antonio Suárez Bernál	Idem.	170,98
15	Junio	1902 8 id.	60	1.361 Joaquín Rivero Gómez	Idem.	135,88
16	Julio	1901 9 id.	61	1.362 José Gómez González	Idem.	121,10
17	Idem.	1902 24 id.	62	1.363 Manuel Couso Martín	Idem.	403,12
28	Idem.	1902 24 id.	63	1.364 Francisco Bermejo Cruz	Idem.	256,40
22	Julio	1902 13 id.	64	1.365 Dionisio Sastros Estévez	Idem.	171,78
23	Idem.	1902 37 id.	65	1.366 Manuel Selador Pérez	Idem.	372,20
28	Idem.	1902 12 id.	66	1.367 Angel Alonso Amado	Idem.	127,08
12	Agosto	1902 28 id.	67	1.368 Justo Villarreal Palacio	Idem.	578,30
2	Septiembre	1902 21 id.	69	1.369 Francisco Garrido Fernández	Idem.	188,98
3	Octubre	1902 48 id.	70	1.370 Cecilio Catalao Prieto	Idem.	157,77
11	Septiembre	1902 14 id.	71	1.371 Manuel Dueñas Moreno	Idem.	183,14
22	Noviembre	1902 26 id.	73	1.372 Antonio Martínez Rayo	Idem.	408,77
1	Octubre	1903 40 id.	80	1.373 Kosemo Pachis Cabanillas	Idem.	89,15
21	abril	1904 26 id.	88	1.374 Álvaro Puig Masarnau	Idem.	459,85
8	Noviembre	1899 4 Agosto 98 á 1. Noviembre 98	54	1.375 Joaquín Gamón Mateo	Idem.	148,10
15	Idem.	1899 5 Agosto 98 á 1. Enero 99	2	1.376 José Castero Monedero	Idem.	157,80
24	Diciembre	1899 25 Agosto 98 á 1. Enero 99	3	1.377 Ramón Segura Berenguer	Idem.	292,70
29	Idem.	1899 45 Agosto 98 á 1. Enero 99	4	1.378 Antonio Orola Minguet	Idem.	301,45
31	Enero	1900 25 Agosto 98 á 1. Enero 99	5	1.379 Bautista Vidal Pandués	Idem.	240,00
2	abril	1900 25 Agosto 98 á 1. Enero 99	6	1.380 José Arquet Alzola	Idem.	141,65
3	Idem.	1900 25 Agosto 98 á 1. Enero 99	7	1.381 Ramón Poliza Atxeta	Idem.	229,10
25	Mayo	1901 25 Agosto 98 á 1. Enero 99	8	1.382 José Tarragona Gil	Idem.	258,55
2	Noviembre	1900 25 Agosto 98 á 1. Octubre 98	9	1.383 Pablo Torrado Floresua	Idem.	282,40
26	Idem.	1900 25 Agosto 98 á 1. Enero 99	10	1.384 Cecilio Ruiz López	Idem.	168,85
3	Diciembre	1900 30 Dicembre 98 á 1. Enero 99	11	1.385 Miguel Rivera Roqueta	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón Cañadores de Barcelona, núm. 3.	31,90
3	Mayo	1901 24 Agosto 98 á 1. Marzo 97	12	1.386 Juan Hernández Salva	Idem.	82,45
22	Idem.	1901 25 Agosto 98 á 1. Enero 99	13	1.387 Francisco Ruy Gascón	Idem.	153,40
3	Octubre	1901 16 Octubre 98 á 1. Enero 99	14	1.388 José de la Cruz Fraile	Idem.	298,35
8	Mayo	1900 25 Agosto 98 á 1. Enero 99	15	1.389 Marcelino Pérez Mora	Idem.	292,05
27	Septiembre	1901 1. Julio 97 á 1. Enero 99	16	1.390 Juan Ruy Gascón	Idem.	265,25
25	Diciembre	1907 45 Agosto 98 á 1. Enero 99	17	1.391 Vicente Rubio Viñas	Cornetas	265,30
6	Junio	1908 45 Agosto 98 á 1. Enero 99	18	1.392 Eugenio Juan Gómez	Soldado	8,70
25	Idem.	1903 1. Enero 98 á 1. Enero 99	19	1.393 Francisco Gómez Fernández	Idem.	48,05
20	Julio	1899 5 Mayo 98 á 1. Enero 99	20	1.394 Ezequiel Blasco Exposito	Idem.	6,20
3	Agosto	1899 Agosto 95 á Julio 98	26	1.395 José Fontanet Pujol	Cornetas	130,40
1	Septiembre	1899 Agosto 95 á Diciembre 98	27	1.396 Joaquín Escrivá Bo	Soldado	158,85
30	Idem.	1899 Agosto 95 á Abril 98	28	1.397 Miguel Barreto Barrena	Idem.	154,70
4	Octubre	1899 Agosto 95 á Febrero 98	29	1.398 Alberto Gómez Soler	Idem.	68,15
10	Diciembre	1899 Agosto 95 á Enero 99	30	1.399 Vicente Martínez Estrada	Idem.	150,25
21	Febrero	1899 Agosto 95 á Febrero 98	31	1.400 José Val Asensio	Sargento	112,45
7	Marzo	1899 Agosto 95 á Septiembre 97	32	1.401 Valero Vilas Castells	Soldado	210,95
27	Idem.	1899 Agosto 95 á Enero 99	33	1.402 Antonia Castera Ros	Idem.	278,35
28	Idem.	1899 Octubre 98 á Enero 99	34	1.403 Pedro Grimal Pastor	Idem.	698,70
30	Abri	1899 Agosto 95 á Junio 98	35	1.404 Joaquín Jovani Bañón	Idem.	103,50
2	Mayo	1899 Agosto 95 á Enero 98	36	1.405 Vicente Benet Bañón	Idem.	109,80
2	Idem.	1899 Agosto 95 á Diciembre 98	37	1.406 Rafael Sospedra Barceló	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón Cañadores de Cataluña, núm. 1.	182,80
4	Idem.	1899 Agosto 95 á Enero 99	38	1.407 Ramón Suárez Pedra	Idem.	180,75
5	Idem.	1899 Agosto 95 á Octubre 97	39	1.408 Faustino García Ortiz	Cabo	184,80
5	Idem.	1899 Agosto 95 á Octubre 97	40	1.409 Emilio Fabregat Roig	Soldado	235,99
12	Idem.	1900 Agosto 95 á Enero 97	41	1.410 Vicente Sañón Montañés	Idem.	119,65
17	Idem.	1900 Agosto 95 á Diciembre 97	42	1.411 Antonia López Ruiz	Idem.	303,40
19	Idem.	1900 Agosto 95 á Diciembre 98	43	1.412 Francisco Montalvo Elvira	Idem.	230,10
19	Idem.	1900 Agosto 95 á Septiembre 98	44	1.413 Santiago Gómez Jiménez	Idem.	142,65
21	Idem.	1900 Agosto 95 á Enero 98	45	1.414 Felipe Jabeig Fades	Idem.	221,40
28	Idem.	1900 Octubre 98 á Enero 99	46	1.415 Bartolomé Burguera Oliver	Idem.	258,75
1	Junio	1900 Agosto 95 á Septiembre 98	47	1.416 Joaquín Nieto Jiménez	Idem.	118,30
5	Julio	1900 Agosto 95 á Diciembre 98	48	1.417 Manuel Gómez Gómez	Idem.	325,50
5	Idem.	1900 Agosto 95 á Diciembre 97	49	1.418 Vicente Pérez Gregorio	Idem.	199,35
26	Idem.	1900 Agosto 95 á Abril 97	50	1.419 José Valdez Funes	Idem.	160,65
28	Septiembre	1900 Agosto 95 á Julio 98	51	1.420 Pascual Pallarés Ramos	Idem.	88,35
30	Idem.	1900 Agosto 95 á Enero 98	52	1.421 Vicente Soler Dámaso	Idem.	262,25

(Se continúa)

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Villamontán

El día 18 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de las obras de nueva construcción de casa-escuela y habitación para el Maestro, en el pueblo de Miñambres, de esta localidad, con arreglo al pliego de condiciones y plazo o diseño que obra en la Secretaría municipal, acordado al objeto para la licitación, cuya subasta será adjudicada al licitador que ofrezca las mejores garantías en la construcción y cantidad del remate, en que sean mejoradas las puestas en beneficio del Ayuntamiento y Junta administrativa, bajo las condiciones del expresado pliego, cuyo cupo gira sobre la suicia de 9.250 pesetas.

Queda el rematante obligado a prestar fiadores que garanticen el cumplimiento del contrato que se haga, cuyo rematante recibirá en dos plazos la cantidad de subasta, uno para empezar la obra, y otro, después que entregue las llaves en conformidad a lo tratado.

Villamontán 4 de Junio de 1905.  
—El Alcalde, Jacinto Cabero.

#### JUZGADOS

Dos Isidoro Díez Cañaeo Cadóriga, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cita, llama y empieza a un sujeto apodado el *Carmen*, de estatura regular, de 45 a 50 años, color bueno, barba rascada, sin bigote; vista canjeada de puna negra rayada y pantalón de la misma clase, zapatinas encarnadas de orillo y gorra de visera color café, que en la noche del 18 de Febrero último se hospedó en la posada que en Zamora tiene Casada de Anta Cabrero, en unión de Fernando Virosta del Oro, conduciendo a dicha posada una de las mulas robadas a Pedro Aparicio, vecino de Herrín de Campos, y que se fugo el dia 19 del mismo mes, al intentar detenerlos los agentes de la autoridad en dicha posada, para que en término diez días, contados desde la inserción de este acta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para ser oido en el sumario que por tales hechos es instruyé; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villalón a 29 de Mayo de 1905.—Isidoro Díez Cañaeo Cadóriga.—Lc. Julián Castro.

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del Distrito de la plaza de esta ciudad.

Por el presente requisitoria cita, llama y empieza al procesado Telesforo Méndez Valbuena, cuyas demás circunstancias al final se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de este partido a responder de los cargos que se resultan de la causa que se le sigue por robo, y ampararlo la indagatoria, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebeldía, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la po-

licia judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, cuando cuente a este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid a 29 de Mayo de 1905.—Adolfo Suárez.—El Auxiliar, P. D., Vicente Alvarez Bustos.

#### Sellos del procesado

Es natural de Vallejo (León), de 21 años, sotero, jornalero, hijo de Pedro y de Angélica, y de estatura regular, ojos y pelo castaños, barba regular; vista chaqueta y chaleco de paño, pantalón de pana y pañuelo de seda de color grosella al cuello.

Dos Juan de la Cruz Fernández, Juez municipal de San Andrés del Rabanedo y su término.

Hágase saber: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo escazeamiento y parte dispositiva son como sigue:

“En San Andrés del Rabanedo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta; el Sr. D. Juan de la Cruz Fernández, Juez municipal de este término; habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de don José Crespo Robles, vecino de Armutio, como apoderado de D. Gregorio Fernández García, que lo es de León, contra D. Vicente Láz Díez, vecino de Ferrel, sobre reclamación de trescientos sesenta y siete reales y el dos por ciento mensual desde el dia siete de Abril de mil novecientos tres, hasta hacer efectivo el pago, dicho Sr. Juez, por ante mí, el Secretario, dije:

*Fallo* que deba de condenar y condencar en rebeldía al demandado Vicente Láz, vecino de Ferrel, al pago de la cantidad que el demandante D. José Crespo le reclama en la precedente demanda y dietas del apoderado, imponiendo a dicho demandado las costas y gastos de este juicio.”

Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Juan C. Fernández.—Ante mí, José Fuentes.

Y para la inserción en el *BOLLETÍN OFICIAL* a los efectos del artículo doscientos ochenta y tres, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, se expide el presente en San Andrés del Rabanedo a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Juan Fernández.—Por su mandado, José Fuentes.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Dos José Díez Neira, Recaudador del partido de Villafranca del Bierzo, en representación del Arrendatario de las contribuciones D. Francisco Juan Flírez.

Hágase saber: Que en virtud del expediente general de apremio, seguido contra los contribuyentes morosos, deudores a la Hacienda, en el Ayuntamiento que a continuación se expresa, se sacan a público subasta, que tendrá lugar el dia 17 de Junio próximo, y hora de las diez, en la casa consistorial, las fiacas siguientes:

#### Ayuntamiento de Camponaraya

De los herederos de Diego Fernández.—Una tierra, al sitio del Olmo, término de Camponaraya, de 17 áreas, 44 centiáreas.

De los herederos de Narciso Méndez.—Una huerta, al sitio del Olmo, término de Camponaraya, de 4 áreas, 30 centiáreas.

De los herederos de Baltasar y Magdalena Corral.—Una tierra, al sitio de Polvazares, término de Camponaraya, de 30 áreas, 52 centiáreas.

Otra, al sitio de la vega, en dicho término, de 8 áreas, 72 centiáreas.

De José Fernández Quijano.—Una tierra, al sitio del Crucero, término de Camponaraya, de 17 áreas, 44 centiáreas.

De Gabriel Garnelo.—Una tierra, al sitio de Chao de la Encina, término de Magaz de Abejo, de 8 áreas, 72 centiáreas.

De los herederos de Feliciano Romero Macías.—Una cortijilla, al sitio del Vilar de Narayola, término de Magaz, de 8 áreas, 72 centiáreas.

Otra, al mismo término y sitio de los Atalbas, de 52 áreas, 32 centiáreas.

De Benito Silva Trincado.—Una tierra, en las hoces, término de Narayola, de 4 áreas, 26 centiáreas.

De Bernardo Amigo Fernández.—Una, al sitio del Otero, término de Narayola, de 48 áreas, 60 centiáreas.

De Federico Alvarez Yebra.—Una tierra y prado, al sitio de Prados Socos, término de Narayola, de 87 áreas, 20 centiáreas.

De Juan Amigo Fernández.—Una tierra, al sitio de la vega de Narayola, término de Narayola, de 36 áreas, 62 centiáreas.

De Manuel Martínez Garnelo.—Una tierra, al sitio de vega de las viñas, término de Narayola, de 8 áreas, 72 centiáreas.

Otra, al mismo término y sitio de vega de la iglesia, de 4 áreas, 30 centiáreas.

De Matías Martínez Macías.—Una tierra, al sitio de vega de las viñas, término de Narayola, de 13 áreas, 8 centiáreas.

De Mammá Martínez Macías.—Una tierra, al sitio de Valdeguayan, término de Narayola, de 17 áreas, 44 centiáreas.

De Nicolás Amigo Folgueras.—Una tierra, al sitio de la vega, término de Narayola, de 13 áreas, 8 centiáreas.

Otra, al mismo término, y sitio de Valdevidas, de 52 áreas, 82 centiáreas.

De Audet Fernández y Fernández.—Una tierra, al sitio de los Castañeros, término de Narayola, de 8 áreas, 72 centiáreas.

De Bartolomé Gómez Fernández.—Una tierra, antes villa, al sitio de las Gotorras, término de Narayola, de 8 áreas, 18 centiáreas.

Otra, al mismo término y sitio de igual cabida que la anterior.

Otra, al mismo término, y sitio de la Figalilla, de igual cabida que las dos anteriores.

De Benito Garnelo Vidal.—Una tierra, antes villa, llamada de la Breña, término de Narayola, de 4 áreas, 30 centiáreas.

De Dionisio Franco Voces.—Una tierra, antes villa, al sitio de los Morales, término de Narayola, de 2 áreas, 18 centiáreas.

Otra, de igual cabida y al mismo que la anterior, y sitio del Escalerón.

De Diego Vaca Marentes.—Una tierra, antes villa, al sitio de la Piscota, término de Narayola, de 4 áreas, 36 centiáreas.

Otra en el mismo sitio, de 2 áreas 18 centiáreas.

De Domingo Vidal.—Una tierra, antes villa, al sitio de Valdeboque, término de Narayola, de 2 áreas, 18 centiáreas.

Otra, de igual cabida y al mismo que la anterior, y sitio del Olmo.

cabida que la anterior, el sitio de las Campas.

De Fermín López.—Una tierra, antes villa, al sitio de la Moruja, término de Narayola, de 4 áreas, 36 centiáreas.

Otra, de igual cabida y al mismo término que la anterior, y sitio del Leiro Grande.

De Felipe García Garnelo.—Una tierra, antes villa, al sitio de los morales de Narayola, de 2 áreas, 18 centiáreas.

Otra, de igual cabida y al mismo término que la anterior, y sitio de Baldeboque.

De Francisco López Fraguero.—Una tierra, antes villa, al sitio de la Moruja, término de Narayola, de 2 áreas, 18 centiáreas.

De Isidro Díaz Barreiro.—Una tierra, antes villa, al sitio del Rubio, término de Narayola, de 2 áreas, 18 centiáreas.

Otra tierra, al mismo término de la anterior, y sitio de la Peralina, de 2 cedrinas.

De Isabel Fernández Voces.—Una tierra, al sitio del Barredo, término de Narayola, de 4 áreas, 36 centiáreas.

Otra, al mismo sitio y término que la anterior, de 2 áreas, 18 centiáreas.

De Julián González Santio.—Una tierra, al sitio de Millares, término de Narayola, de 4 áreas, 36 centiáreas.

De Jacinto Martínez Bodeón.—Una tierra, antes villa, al sitio de Baldeboque, término de Narayola, de 2 áreas, 18 centiáreas.

De Manuel Arias Garnelo.—Una tierra, antes villa, al sitio de los morales de Narayola, de 8 áreas, 72 centiáreas.

De Manuel Franco Fernández.—Una tierra, antes villa, al sitio de la Moruja, término de Narayola, de 8 áreas, 72 centiáreas.

De Manuel Garnelo Vidal.—Una tierra, al sitio del camino de los Triperos, término de Narayola, de 4 áreas, 36 centiáreas.

De Miguel Garnelo García.—Una tierra, antes villa, al sitio de los morales, término de Narayola, de 2 áreas, 18 centiáreas.

Otra, al sitio del Castaño, al mismo término, de igual cabida que la anterior.

De Nicolás Fernández Rodríguez.—Una tierra, antes villa, al sitio del Castaño, término de Narayola, de 4 áreas, 36 centiáreas.

Otra, antes villa, al sitio de los morales, término de Narayola, de 2 áreas, 18 centiáreas.

Otra, al mismo sitio y término, de igual cabida que la anterior.

De Ramón Blaico.—Una tierra, antes villa, al sitio de Fuentे Ural, término de Narayola, de 2 áreas, 18 centiáreas.

De Sebastián Gardele García.—Una tierra, antes villa, al sitio del Rubio, término de Narayola, de 2 áreas, 18 centiáreas.

Otra de igual cabida y al mismo término que la anterior, al sitio del Cabullu.

De Ventura Fernández y Fernández.—Una tierra, antes villa, al sitio de los Iaiales, término de Nogarejas, de 4 áreas, 36 centiáreas.

De Vicente Campelo Fernández.—Una tierra, antes villa, al sitio de piedras blancas, término de Narayola, de 2 áreas, 18 centiáreas.

De José Marqués Alvarez.—Una tierra, al sitio de Campicos, término de Hervededo, de 18 áreas, 9 centiáreas.

De Vicente Fernández.—Una tie-

rra, antes villa, al sitio de fuente Ural, término de Narayola, de 10 áreas, 90 centiáreas.

De Manuel Puerto Marqués.—Una tierra, antes villa, al sitio de pozo grande, de 8 áreas, 54 centiáreas.

Otra, al mismo sitio, de 4 áreas, 36 centiáreas.

De Pascual Marqués García.—Una tierra, antes villa, al sitio de pozo viejo, término de la Válgora, de 6 áreas, 54 centiáreas.

Otra, al mismo término, y sitio de pozo grande, de 4 áreas 36 centiáreas.

De Antonio Carballo Rodríguez.

—Una tierra, en la Galveta, término de Magaz, de 8 áreas, 72 centiáreas.

Otra tierra, al mismo término y sitio que la anterior, de 10 áreas y 90 centiáreas.

De Domingo Antonio González.—Una tierra, al sitio de fuente Ural, término de Magaz, de 26 áreas, 16 centiáreas.

De Francisco Sánchez Rodríguez.—Una tierra, antes villa, al sitio de la Tiñosa, término de Magaz, de 43 áreas, 70 centiáreas.

De Francisco Mocino.—Un prado, en el campo de la Brea, término de Narayola, de 1 hectárea, 28 áreas, 52 centiáreas.

Otra tierra, al mismo término, y sitio de fuente Ural, de 52 áreas 32 centiáreas.

De Francisco Varela.—Una tierra, en la Esperanza de Magaz, de 15 áreas, 26 centiáreas.

De Gregorio Puerto Alfonso.—Una tierra, antes villa, al sitio de Valdemagaz, término de Magaz, de 21 áreas, 80 centiáreas.

De Jerónimo Basanta.—Una tierra, antes villa, al sitio de Valdemagaz, término de Magaz, de 52 áreas, 32 centiáreas.

De herederos de Andrés Valcarce Robles.—Una tierra, al sitio de la Chica, término de Magaz, de 1 hectárea, 4 áreas, 74 centiáreas.

De Juan Carballo.—Una tierra, al sitio de la Silverilla, término de Magaz, de 17 áreas, 44 centiáreas.

De José Amigo Pozo.—Una tierra, antes villa, al sitio de Valdemagaz, término de Magaz, de 4 áreas, 36 centiáreas.

Otra tierra, al mismo término, y sitio de fuente Ural, de 8 áreas, 74 centiáreas.

De Juan Fraco.—Una villa, antes tierra, al sitio de Valdemagaz, término de Magaz, de 17 áreas, 44 centiáreas.

De José Fernández.—Una tierra, antes villa, al sitio de Valdemagaz, término de Magaz, de 12 áreas, 8 centiáreas.

De José López Sánchez.—Una tierra, antes villa, al sitio de Valdemagaz, término de Magaz, de 1 hectárea, 9 áreas.

De Lucas García González.—Una tierra, en fuente Ural, término de Magaz, de 29 áreas, 24 centiáreas.

De Loratza Losada, por José Losada.—Una tierra, al sitio de Valdemagaz, término de Magaz, de 2 hectáreas, 44 áreas, 16 centiáreas.

De María Angela Rodríguez Basanta.—Una tierra, antes villa, al sitio de la Galveta, término de Narayola, de 17 áreas, 44 centiáreas.

De Manuel Fernández.—Una tierra, en la Silverilla, término de Narayola, de una fanega, ó sean 17 áreas, 44 centiáreas.

De Luciano Fernández Sánchez.—Una tierra, al sitio de las Caldas,

rama, término de Magaz, de 52 áreas, 32 centiáreas.

De Manuel Amigo Pozo.—Una tierra, antes villa, al sitio de Valdemagaz, término de Magaz, de 4 áreas, 36 centiáreas.

Otra, al mismo término, y sitio de fuente Ural, de 8 áreas, 72 centiáreas.

De María López.—Una tierra, antes villa, al sitio de la Carraballina, término de Magaz, de 8 áreas, 72 centiáreas.

De Maximiano Jiménez Sánchez.—Una villa, al sitio de la Tiñosa, término de Magaz, de 65 áreas, 40 centiáreas.

De Pedro Rieco Pintor.—Una tierra, al sitio de fuente Ural, término de Campobos, de 28 áreas, 16 centiáreas.

De Margarita Balcón Gómez.—Una tierra, antes villa, al sitio del Castro, término de Magaz de Abajo, de 2 áreas, 18 centiáreas.

De Ventura Fernández.—Una tierra, en la villa de atrás, término de Narayola, de 17 áreas, 44 centiáreas.

De Cefarino Sánchez.—Una tierra, en la Costera, término de Hervededo, de 21 áreas, 80 centiáreas.

Otra, en la Paloma, al mismo término, de 4 áreas, 36 centiáreas.

De herederos de Ángel Gutiérrez Martínez.—Una tierra, en la Martecla, término de Hervededo, de 13 áreas, 8 centiáreas.

Otra tierra, antes villa, al mismo término de la anterior, en el Noguero, de 4 áreas, 36 centiáreas.

Otra, en pozo viejo, término de la Válgora, de 4 áreas, 36 centiáreas.

De Mariano Carro Franco.—Una tierra, al sitio del pedregal, término de Magaz, de 13 áreas, 8 centiáreas.

De Benito Prada Merayo.—Una tierra, en el Pedregalín, término de Narayola, de 4 áreas, 36 centiáreas.

De Pedro Gallego Prado.—Una tierra, antes villa, el sitio de la Figueña, término de Narayola, de 8 áreas, 72 centiáreas.

Otra, en la vega, al mismo término de la anterior, de 4 áreas, 38 centiáreas.

De Patricio Martínez Vidal.—Una tierra, antes villa, al sitio de la Vega, término de Narayola, de 2 áreas, 36 centiáreas.

Otra, en el Rosal, al mismo término y de igual cabida que la anterior.

De Silvestre Alvarez García.—Una tierra, antes villa, al sitio del Pata, término de Narayola, de 8 áreas, 72 centiáreas.

Otra, al mismo término que la anterior, y sitio de alta del Pata, de 4 áreas, 36 centiáreas.

De Ignacio López Orozco.—Una tierra, antes villa, término de Magaz de Abajo, de 52 áreas, 32 centiáreas.

De Antonio Fernández.—Una tierra, al sitio de las Barrogas, término de Campouraya, de 26 áreas, 16 centiáreas.

Otra, al mismo término y sitio de Narayola, de 17 áreas, 44 centiáreas.

De herederos de Ildefonso Campillo.—Una tierra, antes villa, al sitio de Pinedo, término de Campouraya, de 4 áreas, 36 centiáreas.

De Juan Rodríguez Pérez, heredero.—Una tierra, al sitio del Moriqueo, término de Campouraya, de 26 áreas, 16 centiáreas.

De José García Díez.—Un prado, al sitio de la Budolla, término de Campouraya, de 8 áreas, 72 centiáreas.

De Antonio Amigo Saavedra.—Una tierra, al sitio de fuente Ural, término de Narayola, de 4 áreas 36 centiáreas.

De José Fernández.—Una tierra, al sitio de Mallón, término de Cam-

ponaraya, de 8 áreas, 72 centiáreas.

Otra, de igual cabida, y en el mismo sitio y término que la anterior.

De Manuel Fernández.—Una tierra, antes villa, al sitio de detrás del Castro, término de Campouraya, de 4 áreas, 36 centiáreas.

Otra tierra, en el Carballón, al mismo término y de igual cabida que la anterior.

De Florentino Blanco.—Una tierra, antes villa, al sitio del Boligón, término de Magaz, de 6 áreas, 54 centiáreas.

De herederos de Juan Núñez Pérez.—Una tierra, tragal, al sitio de Campobos, término de Hervededo, de 28 áreas, 16 centiáreas.

De Margarita Balcón Gómez.—Una tierra, antes villa, al sitio del Castro, término de Magaz de Abajo, de 2 áreas, 18 centiáreas.

De Luis Enrique Reimóndez.—Una tierra, al sitio de Serra, término de Magaz de Abajo, de 28 áreas, 34 centiáreas.

De Salvador Rodríguez González.—Una tierra, al sitio de la Campa de los Cañizos, término de Campouraya, de 21 áreas, 80 centiáreas.

De D. Eudosis Gutiérrez Castañón.—Una tierra, en término de Magaz de Abajo, de 34 áreas, 88 centiáreas.

De D. Antonio Cortés.—Una tierra, con solo bravo, en el Rollo, de una hectárea, 20 áreas, 80 centiáreas.

De Rafael Abanque.—Una tierra, el sitio de la Muda, término de Campouraya, de 34 áreas, 88 centiáreas.

De Agustín Alvarez Martínez.—Una tierra, antes villa, al sitio del Sus, término de Narayola, de 8 áreas, 72 centiáreas.

De Manuel Martínez Macías.—Una tierra, antes villa, al sitio de Castelbos, término de Narayola, de 4 áreas, 36 centiáreas.

De Miguel Pacios.—Una tierra, antes villa, al sitio de Luguicos, término de Narayola, de 2 áreas, 18 centiáreas.

Otra, en el mismo sitio, y término de la villa, de 4 áreas, 36 centiáreas.

De Manuel Vázquez Díaz.—Una tierra, antes villa, al sitio del Bosco, término de Narayola, de 4 áreas, 36 centiáreas.

Otra, de igual cabida, y en el mismo sitio, y término que la anterior.

De Patricio Arós Escudero.—Una tierra, antes villa, al sitio de dasazur, término de Narayola, de 4 áreas, 36 centiáreas.

Otra, al mismo término y sitio del Escudero, de igual cabida que la anterior.

De Pedro Escudero Núñez.—Una tierra, antes villa, al sitio de la Peñal, término de Narayola, de 8 áreas, 72 centiáreas.

Otra, en el mismo sitio, y término que la anterior, de 4 áreas, 36 centiáreas.

De Vicente Vázquez.—Una tierra, antes villa, al sitio de Massairo, término de Narayola, de 4 áreas, 36 centiáreas.

Otra, de igual cabida, y al mismo término que la anterior, y sitio de Valdebotao.

De José Garmelo García.—Un prado, al sitio de la Capellina, término de Magaz de Abajo, de 17 áreas, 44 centiáreas.

De Antonio Amigo Saavedra.—Una tierra, al sitio de fuente Ural, término de Narayola, de 4 áreas 36 centiáreas.

Otra, al sitio de Valdemagaz, término de Magaz, de 6 áreas 54 centiáreas.

De Esperanza Folgneral.—Una tierra, al sitio de Narayola, de 8 áreas, 72 centiáreas.

De herederos de Narciso Méndez.—Una casa, en el Barrio de Arriba del pueblo de Campouraya, de media palma.

De Antonio y Andrés Campelo Morete.—Una casa, en la calle Real, del pueblo de Hervededo, de 12 palmas.

De Baldomero San Miguel.—Una casa, en el pueblo de La Válgora, cubierta de los, de hacer 2 palmas.

De Pierceo Pintor.—Una casa-lugar, en el pueblo de Magaz de Atajo, en la costa de Los Molinos, de 3 saladas.

De Maximiliano Enriquez.—Una casa, en el pueblo de Magaz, en la cala del Loro, de hacer 8 palmas.

De Alejo Fernández Quintón.—Una casa, en el pueblo de Narayola, y barrio de El Otoño, de hacer 2 palmas.

De Gabriel Alvarez Fernández.—Una casa, en el pueblo de Narayola, y barrio de El Otero, señalada con el n.º 2.

De herederos de Juan Yebra Fernández.—Una casa, en el pueblo de Narayola, y barrio de San Roque, en el pueblo de Magaz de Abajo, en la calle Real, de 3 palmas.

De Vicente Logó.—Una casa, en el pueblo de Magaz de Abajo, en la calle Real, de 3 palmas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 195 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se advierte lo siguiente:

1.º Que los bienes trabajados, y a cuya ejecución se ha de proceder, son los expresados anteriormente.

2.º Que los deudores ó títulos canjeables y los deudores hipotecarios, en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta; pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir otro alguno.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto del remate la diferencia entre el importe del depósito constitutivo y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta, no pudiendo ultimarse la venta por vagrarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Villafranca del Bierzo 20 de Mayo de 1905.—José Díaz.

El 5 del actual se extravió desde Azudines un ternero reja, alrededor de los ojos del acorazado, de 4 meses de edad. Darán razón en Azudines a María Álvarez.

Imp. de la Diputación provincial